

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diciembre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver la solicitud de redención de pena elevada en favor de la sentenciada AMPARO AMAYA DE HERRERA, dentro del proceso radicado 25899.3104.000.2005.00108 NI. 21626.

CONSIDERACIONES

1. Este Juzgado vigila a AMPARO AMAYA DE HERRERA la pena de 12 años de prisión y multa de 12.523,67 SMLMV, impuesta mediante sentencia condenatoria proferida el 7 de septiembre de 2009 por el Juzgado Penal del Circuito de Zipaquirá, como responsable de los delitos concursales de peculado por apropiación e interés ilícito en la celebración de contratos, decisión confirmada el 21 de octubre de 2010 por la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca. La sentenciada se encuentra privada de la libertad por cuenta de este asunto desde el 14 de enero de 2022¹.
2. El establecimiento penitenciario allega los siguientes documentos para estudio de redención de pena:

Certificado	Horas	Actividad	Periodo	Calificación	Conducta
18627574	120	ESTUDIO	1 DE JUNIO A 30 DE JUNIO DE 2022	SOBRESALIENTE	BUENA
	304	ENSEÑANZA	1 DE JULIO A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022	SOBRESALIENTE	BUENA

Efectuados los cálculos legales según lo previsto en los artículos 82 y 97 del Código Penitenciario y Carcelario, y como quiera que se cumplen los requisitos previstos en el artículo 101 ibídem, **se le reconocerá redención de pena a la sentenciada de 10 días por actividades de estudio y 38 días por actividades de enseñanza, siendo en total 48 días**, los cuales se abonarán como descuento a la pena de prisión impuesta.

¹ Folio 5, Boleta de detención No. 058

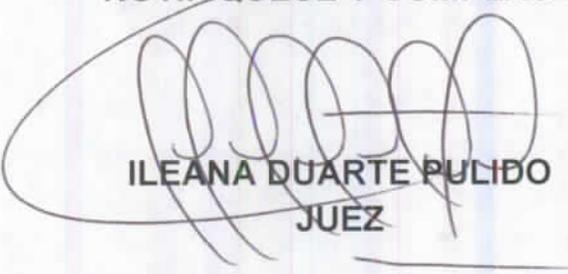
Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO.- RECONOCER a la sentenciada AMPARO AMAYA DE HERRERA redención de pena de CUARENTA Y OCHO (48) DÍAS por concepto de estudio y enseñanza, conforme al certificado TEE evaluado, tiempo que se abona como descuento a la pena de prisión impuesta.

SEGUNDO.- Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ILEANA DUARTE PULIDO
JUEZ

Copyright

Edna

17 ENE 2023

Cuaderno: YC